



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 28 de Noviembre del 2007.

P.O. N° 143

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación y Transferencia de Recursos que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para los Hospitales de Matamoros, Ciudad Mante y Reynosa y el Hospital Infantil de Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria CIMA, para que imparta los estudios de educación básica de secundaria general con actividad tecnológica de computación, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO GÜÉMEZ, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio 2008, del municipio de Güémez, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Juicios Ejecutivos Civiles promovidos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. (ANEXO) 2ª. Publicación.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. RODOLFO TORRE CANTU Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.

II. Que "LA SECRETARIA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los servicios estatales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, numerales 1, 2, 9, 13, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor Gubernamental del Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas y los artículos 23, numerales 1, 2, 9, 13, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el Hospital de Matamoros, Hospital en Ciudad Mante, Hospital Infantil, de Ciudad Victoria y para el Hospital en Reynosa, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD”	IMPORTE
Hospital de Matamoros,	\$62,250,000.00 (Sesenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Hospital en Ciudad Mante,	\$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital Infantil, de Ciudad Victoria y	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital en Reynosa,	\$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** recursos federales hasta por la cantidad de \$117,750,000.00 (Ciento diecisiete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARIA”**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones en el ejercicio fiscal, **“LA SECRETARIA”** acordará con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** lo conducente. Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, y que deberá ser comunicada a **“LA SECRETARIA”**.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio complementario con la firma del Titular de los Servicios Estatales de Salud de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y del titular de la **“DGDIF”**, por parte de **“LA SECRETARIA”**, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

PARAMETROS:

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la **DGDIF**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La **DGDIF** transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

b) La **DGDIF** practicará visitas al Hospital de Matamoros, Hospital en Ciudad Mante, Hospital Infantil, de Ciudad Victoria y para el Hospital en Reynosa, de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte fotográfico y escrito tratándose de obra y escrito para equipamiento, que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la “Relación de gastos” certificada que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Hospital de Matamoros,	Obra y Supervisión Técnico Administrativa de Segunda etapa de la remodelación y ampliación, en las siguientes áreas: Terapia intensiva, Hemodiálisis, Consulta externa, Area de cirugía, Area de enseñanza y cuarto de maquinas; Incluye: Demoliciones, desmantelamientos, excavaciones, cimentaciones, albañilería, acabados, carpintería, aluminio, vidrieria y cerrajería, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, aire acondicionado, voz y datos, gases medicinales, Se incluye el suministro y colocación del equipamiento propio del inmueble (aire acondicionado, transformadores, elevadores, subestaciones etc.).	Reporte trimestral de avance de obra.
Hospital en Ciudad Mante,	Obra y Supervisión Técnico Administrativa; segunda etapa de construcción, incluye: albañilería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales, acabados, carpintería, cancelería y herrería.	Reporte trimestral de avance de obra
Hospital Infantil, de Ciudad Victoria y	Proyecto Ejecutivo Integral de Ampliación y Remodelación, Obra y Supervisión Técnico Administrativa; primera etapa de construcción del cuerpo 3, (Hospitalización, Quirófanos, Consulta externa, Patología Quimioterapia, y Servicios generales incluye: preeliminares y cimentación.	Reporte trimestral de avance de obra.
Hospital en Reynosa,	Obra y Supervisión técnico administrativa; Segunda Etapa del cuerpo 3 (Hospitalización, quirófanos, consulta externa, patología, quimioterapia y servicios generales), incluye: estructura, albañilería, Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.	Reporte trimestral de avance de obra.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Hospital de Matamoros, Hospital en Ciudad Mante, Hospital Infantil, de Ciudad Victoria y para el Hospital en Reynosa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o de los Servicios Estatales de Salud, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente a **“LA SECRETARIA”**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la Secretaría de Finanzas o de los Servicios Estatales de Salud se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con **“LA SECRETARIA”** a través de la DGDIF, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a “**LA SECRETARIA**”, a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “**LA SECRETARIA**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los **anexos 1 y 2** de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la “**LA SECRETARIA**”, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP “A”, y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
 - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARIA**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARIA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARIA”, Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, Palacio Federal 3er. Piso Col. Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 14 días del mes de julio del año dos mil seis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JULIO JOSE FRENK MORA.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RUESTRA.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SECRETARIA DE SALUD DE TAMAULIPAS**

ANEXO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/01/00938 DEL 10 DE ABRIL DE 2006

ACCION: Hospital de Matamoros

UBICACION: Calle Canales y Roberto F. García No. 800, Ciudad Matamoros, Tamps.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
TOTAL AUTORIZADO:	\$62,250,000.00		
<p>AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL GENERAL DR. ALFREDO PUMAREJO (2ª ETAPA), de 110 a 185 camas y en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hospitalización - Laboratorio - Residencias - Urgencias - Cirugía - Consulta Externa - Imagenología - Gobierno y Enseñanza - Lavandería, cocina, almacén - Enfermería, curaciones, patalogía, autopsias - Cuarto de máquinas - Medicina interna - Clínica de displasias <p>LA SUPERFICIE TOTAL DEL HOSPITAL ES DE: Superficie Total del terreno: 34,006.76 m² Superficie de Construcción: 8,312.78 m² Superficie de Remodelación: 8,312.78 m² Superficie de Ampliación: 4,308.11 m²</p> <p>EL COSTO TOTAL PROYECTADO PARA LA AMPLIACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO ES POR UN MONTO DE \$144'000,000.00 APROXIMADAMENTE.</p>	<p>\$60'382,500.00</p> <p>\$1,867,500.00</p>	<p>1.- OBRA; SEGUNDA ETAPA DE LA REMODELACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL GENERAL DR. ALFREDO PUMAREJO, EN LAS SIGUIENTES AREAS: Terapia intensiva, Tococirugía, Hospitalización Gineco-Obstreticia, Casa de Máquinas, Hospitalización Cirugía, Hospitalización Distinción, Urgencias, Lactantes y Preescolares, Enseñanza; Incluyendo: Demoliciones, Desmantelamientos, excavaciones, cimentaciones, albañilería, acabados, carpintería, aluminio, vidriería y cerrajería, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, aire acondicionado, voz y datos, gases medicinales, Se incluye el suministro y colocación del equipamiento propio del inmueble (aire acondicionado, transformadores, elevadores, subestaciones etc.).</p> <p>2.- SUPERVISION TECNICO ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DE REMODELACION Y AMPLIACION (2ª ETAPA)</p>	<p>1) PRIMERA ETAPA: En 2005 se llevo a cabo con recurso DPEF05 por 25.43 mdp.</p> <p>2) SEGUNDA ETAPA: Se aplicarán 62.25 mdp del PEF06 en ampliación y remodelación, así como la supervisión técnico – administrativa de estos trabajos. (No se considera equipamiento médico).</p> <p>3) PENDIENTE: Los recursos necesarios para la conclusión y equipamiento del área ampliada del Hospital General serán de 56.33 mdp aproximadamente.</p>

POR EL ESTADO.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.

* CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006

ANEXO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/01/00938 DEL 10 DE ABRIL DE 2006

ACCION: Hospital en Ciudad Mante.

UBICACION: Cuauhtémoc y Guayalejo, s/n, Colonia Altavista, Ciudad Mante, Tamps.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p style="text-align: right;">TOTAL AUTORIZADA:</p> <p>CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL (2ª Etapa), EL CUAL CONSTARA DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hospitalización (60 camas censables) - Laboratorio - Residencias - Urgencias - Cirugía - Consulta Externa - Enseñanza - Imagenología - Archivo Clínico - Gobierno - Lavandería, cocina, almacén - Enfermería, curaciones - Patalogía, autopsias - Cuarto de máquinas <p>CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE: Superficie de Terreno: 17,547 m² Superficie de Construcción: 5,964.49 m² Superficie de Vialidades: 3,160.76 m² Superficie de Jardines: 2,296.01 m²</p> <p>EL COSTO TOTAL PROYECTADO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ES POR UN MONTO DE \$165'166,460.00 APROXIMADAMENTE.</p>	<p style="text-align: center;">\$38'000,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$36'860,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$1'140,000.00</p>	<p>1.- OBRA; SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION</p> <ul style="list-style-type: none"> • Albañilería • Instalaciones Eléctricas • Instalaciones Hidráulicas • Instalaciones Sanitarias • Instalaciones Especiales • Acabados • Carpintería • Cancelería • Herrería <p>2.- SUPERVISION TECNICO ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DE CONSTRUCCION (2ª ETAPA)</p>	<p>1) ETAPA 1: Se realizó por 34.258 mdp.</p> <p>2) ETAPA 2: Los 38.0 mdp se aplicarán para construcción, así como la supervisión técnico-administrativa de estos trabajos. (No se considera equipamiento médico).</p> <p>2) PENDIENTES: Los recursos necesarios para la conclusión, equipamiento del inmueble, equipamiento médico y puesta en marcha serán de 92.91 mdp aproximadamente.</p>

POR EL ESTADO.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.

ANEXO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/01/00938 DEL 10 DE ABRIL DE 2006

ACCION: Hospital Infantil de Ciudad Victoria

UBICACION: Calz. General Luis Caballero, Col. Del Maestro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p style="text-align: right;">TOTAL AUTORIZADO:</p> <p>Ampliación y Remodelación (Primer Etapa) del Hospital Infantil de Tamaulipas, el cual cuenta con 50 camas y se ampliará con 26 camas; mas las áreas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hospitalización - Laboratorio - Residencias - Urgencias - Cirugía - Consulta Externa - Enseñanza - Imagenología - Archivo Clínico - Gobierno - Lavandería, cocina, almacén - Enfermería, curaciones - Patalogía, autopsias - Cuarto de máquinas <p>CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE: Superficie de Terreno: 21,100.00 m² Superficie de Construcción: 4,026.37 m² Superficie de Remodelación: 4,026.37 m² Superficie de Ampliación: 2,202.80 m²</p> <p>EL COSTO TOTAL PROYECTADO PARA LA AMPLIACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO ES POR UN MONTO DE \$129'713,643.00 APROXIMADAMENTE.</p>	<p style="text-align: center;">\$10'000,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$4'600,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$5'238,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$162,000.00</p>	<p>1.- PROYECTO EJECUTIVO INTEGRAL DE LA AMPLIACION Y REMODELACION, que incluye en las especialidades de arquitectura, mecánica de sueldos, estructural, instalaciones: eléctrica, hidráulica, sanitaria, gases medicinales, voz, datos y seguridad, aire acondicionado y paquete técnico para licitación de la obra</p> <p>2.- OBRA: PRIMERA ETAPA DEL CUERPO 3 (HOSPITALIZACION, QUIROFANOS, CONSULTA EXTERNA, PATALOGIA, QUIMIOTERAPIA Y SERVICIOS GENERALES), INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preliminares • Cimentación <p>3.- SUPERVISION TECNICO ADMINISTRATIVA DE LA OBRA DEL CUERPO 3</p>	<p>1) PRIMER ETAPA : Los recursos PEF06 por 10.0 mdp serán canalizados para el pago total del proyecto ejecutivo, supervisión, pago de derechos, licencias y demás tramites necesarios para el inicio de la obra y la Primera Etapa de construcción. (No se considera equipamiento).</p> <p>2) PENDIENTES: Los recursos necesarios para la conclusión y puesta en marcha de la ampliación del Hospital Infantil de Tamaulipas serán de 119.71 mdp aproximadamente.</p>

POR EL ESTADO.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.

* CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006

ANEXO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/01/00938 DEL 10 DE ABRIL DE 2006

ACCION: Hospital en Reynosa.

UBICACION: Alvaro Obregón y Purificación, Col. La Pesca, Ciudad Reynosa, Tamps.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
<p style="text-align: right;">TOTAL AUTORIZADO:</p> <p>Continuación de la construcción de un Hospital Materno Infantil de Reynosa, el cual contará con 60 camas y ofrecerá los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialidades: Ginecológica, Salud reproductiva, detección oportuna de cáncer, segundo nivel de atención a población infantil, sala de expulsión, cirugía de corta distancia, consultorios - 2 quirófanos - Terapia intensiva - 8 consultorios - Auxiliares de diagnóstico y tratamiento - Servicios paramédicos - Enseñanza - Investigación de alta especialidad - Gobierno - Servicios Generales - Ceye, cuarto de máquinas, etc. <p>CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE: Superficie de Terreno: 10,000 m² Superficie de Construcción: 6,914.70 m²</p> <p>EL COSTO TOTAL PROYECTADO PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ES POR UN MONTO DE \$117'000,000.00 APROXIMADAMENTE.</p>	<p style="text-align: center;">\$7500'000,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$7'275,000.00</p> <p style="text-align: center;">\$225,000.00</p>	<p>1.- OBRA; SEGUNDA ETAPADEL CUERPO 3 (HOSPITALIZACION, QUIROFANOS, CONSULTA EXTERNA, PATOLOGIA, QUIMIOTERAPIA Y SERVICIOS GENERALES), INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura • Albañilería • Instalaciones eléctricas • Instalaciones Hidráulicas • Instalaciones Sanitarias <p>2.- SUPERVISION TECNICO ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DEL CUERPO 3</p>	<p>1) PRIMERA ETAPA: Inicio de construcción con recursos PEF05 por 35.05 mdp. con los cuales se realizaron los trabajos preliminares, cimentación, estructura de concreto, albañilería, instalaciones Hidrosanitarias (tubería y conexiones de cobre y fo. fo.) e instalaciones eléctricas.</p> <p>2) SEGUNDA ETAPA: Con recursos PEF06 por 7.5 mdp se continuará con los trabajos de construcción y la supervisión técnico-administrativa de estos. (No se considera en esta etapa la adquisición del equipamento).</p> <p>3) PENDIENTES: Los recursos necesarios para la conclusión, equipamiento médico y puesta en marcha del Hospital Materno Infantil serán de 69.50 mdp aproximadamente.</p>

POR EL ESTADO.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.

ANEXO 2

*CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS N° DGPOP/01/00938 DEL 10 DE ABRIL DE 2006**UBICACION: Tamaulipas.**

ACCION	2006	TOTAL
HOSPITAL DE MATAMOROS	\$ 62'250,000.00	\$ 62'250,000.00
HOSPITAL DE CIUDAD MANTE	\$ 38'000,000.00	\$ 38'000,000.00
HOSPITAL INFANTIL DE CD. VICTORIA	\$ 10'000,000.00	\$ 10'000,000.00
HOSPITAL DE REYNOSA	\$ 7'500,000.00	\$ 7'500,000.00
		\$ 117'750,000.00

NOTAS:

1. Las acciones correspondientes al Hospital de Matamoros serán concluidas en Julio de 2007.
2. Las acciones correspondientes al Hospital de Ciudad Mante serán concluidas en Mayo de 2007.
3. Las acciones correspondientes al Hospital Infantil de Ciudad Victoria serán concluidas en Abril de 2007.
4. Las acciones correspondientes al Hospital de Reynosa serán concluidas en Noviembre de 2006.

POR EL ESTADO.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.- ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 16 de marzo de 2007, el ciudadano ANDRÉS PONCE DÍAZ, representante legal de la persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., solicitó se otorgue autorización para que la Escuela Secundaria CIMA, imparta educación básica de secundaria general, con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1341, colonia Victoria, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., se compromete a que el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria CIMA, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el C. ANDRÉS PONCE DÍAZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., y el personal de la Escuela Secundaria CIMA, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que impartan, respetarán lo relacionado con el laicismo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para el buen funcionamiento, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas de la Escuela Secundaria CIMA, tal como lo reportó el ciudadano JOSÉ ISABEL CAMPOS CONTRERAS, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., ha aceptado que la Escuela Secundaria CIMA, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., convendrá con los padres de familia de la Escuela Secundaria CIMA, respecto de la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., se ha comprometido a que la Escuela Secundaria CIMA, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la Escuela Secundaria CIMA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del oficio número SE/SP0846/2007 de fecha 16 de agosto de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la Escuela Secundaria CIMA, para que funcione como secundaria general, impartiendo educación básica con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1341, colonia Victoria, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA CIMA, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria CIMA, auspiciada por la persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., para que imparta los estudios de educación básica de secundaria general con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1341, colonia Victoria, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0708763.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria CIMA, queda sujeta, a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado; 23 y 31 fracciones, fracciones I, IV, IVI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., y su auspiciada, Escuela Secundaria CIMA, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., convendrá con los padres de familia de la Escuela Secundaria CIMA, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria CIMA, deberá ostentarse como una institución educativa privada e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número y fecha del presente Acuerdo de autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial de publicación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización para impartir educación básica de secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación no es transferible y será válido en tanto la Escuela Secundaria CIMA, se organice y trabaje como escuela secundaria general, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente documento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al Ciudadano ANDRÉS PONCE DÍAZ, representante legal de la persona moral INSTITUTO AMÉRICA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece para la Escuela Secundaria CIMA; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMPS. ADMINISTRACION 2005 - 2007

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008

El día jueves 13 de Septiembre del 2007, mediante Acta No. 41, se llevo a cabo una reunión en la presidencia municipal de Güémez, en la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,900,000.00
31101	SUELDO A FUNCIONARIOS	1,000,000.00
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	900,000.00
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	300,000.00
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDINARIO	40,000.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	150,000.00

31205	VIÁTICOS	30,000.00
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	100,000.00
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	300,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	80,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 1,053,400.00
32101	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	120,000.00
32102	MATERIAL FOTOGRÁFICO, CINE Y DE GRABACIÓN	20,000.00
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	30,000.00
32104	MATERIAL DIDÁCTICO	6,300.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	5,000.00
32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	20,000.00
32108	VESTUARIO	15,000.00
32203	MATERIAL ELÉCTRICO	10,000.00
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	4,000.00
32206	HERRAMIENTAS NO INVENTARIABLES	6,000.00
32207	LLANTAS Y CÁMARAS	40,000.00
32301	GASOLINA	597,100.00
32302	DIESEL	10,000.00
32303	GAS L.P.	20,000.00
32304	ACEITES Y ADITIVOS	10,000.00
32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	120,000.00
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	20,000.00
33000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,287,520.00
33104	REPARACIÓN Y MTO DE EQ. DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS	8,000.00
33106	REPARACIONES Y MTO. DE EQ. DE RADIO Y COMUNICACIÓN	3,000.00
33111	REPARACIÓN Y MTO. DE EQUIPO DIVERSO	1,000.00
33112	REPARACIÓN Y MTO. DE EQUIPO DE OFICINA	3,000.00
33113	REFACCIONES Y MTO. DE EQ. DE TRANSPORTE Y VEHÍCULO	90,000.00
33115	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	90,000.00
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	7,000.00
33119	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	85,000.00
33120	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	80,000.00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	8,000.00
33122	SERVICIO TELEFÓNICO, TELEGRÁFICO Y POSTAL	190,000.00
33124	SEGUROS Y FIANZAS	2,520.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00
33126	PERSONAL ÁREAS ADMINISTRATIVAS	2,200,000.00
33203	DIFUSIÓN CIVICA Y CULTURAL	1,500.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	508,000.00
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	2,500.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	1,500.00
33308	PASAJES LOCALES	1,500.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 6,756,080.00
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN	920,000.00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	80,000.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	870,000.00
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F	3,200,000.00
34106	BECAS	380,000.00
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	2,000.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	560,000.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	30,000.00
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	350,000.00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	40,000.00

34302	SINDICATO	20,000.00
34303	APORTACIÓN PARA GASTOS DE CENTROS DE READAPTACIÓN	6,000.00
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	136,080.00
34401	HONORARIOS MÉDICOS	30,000.00
34402	MEDICAMENTOS	50,000.00
34403	HOSPITALIZACIÓN	15,000.00
34404	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLÓGICOS	2,000.00
34406	ESTIMULO AL PERSONAL	65,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 757,000.00
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	50,000.00
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	20,000.00
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	2,000.00
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	30,000.00
35114	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
35115	OTROS BIENES	5,000.00
35500	FONDO DE APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	350,000.00
36000	OBRAS PÚBLICAS	\$ 10,197,262.00
36202	POR ADMINISTRACIÓN	900,000.00
36204	MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	30,000.00
36209	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	250,000.00
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	6,975,210.00
36216	GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS	215,000.00
36300	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.	1,827,052.00
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 2,940,000.00
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	30,000.00
37102	ALUMBRADO PÚBLICO	50,000.00
37103	LIMPIEZA PÚBLICA	120,000.00
37105	PANTEONES	20,000.00
37107	PARQUES Y JARDINES	60,000.00
37109	H. CUERPO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	620,000.00
37110	TRÁNSITO LOCAL	20,000.00
37111	PROTECCIÓN CIVIL	20,000.00
37200	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.	2,000,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 10,000.00
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
39000	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,090,000.00
39102	AMORT. POR ANTICIPOS A CUENTA DE PARTICIPACIONES	390,000.00
39104	AMORT. POR CRÉDITOS RECIBIDOS DE PROVEEDORES EJ. ANT.	300,000.00
39200	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MPAL.	400,000.00
TOTAL		\$ 28,991,262.00

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JOSÉ LORENZO MORALES AMARO.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. BLANCA IDALIA PAULÍN FUENTES.- Rúbrica.- SÍNDICO.- PROF. LUIS ROBERTO PORRAS MÉNDEZ.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. LUISA MARIBEL MENDOZA GUERRERO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 28 de Noviembre de 2007.

NÚMERO 143

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4428.- Expediente Número 658/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 4616.- Expediente No. 01213/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4429.- Expediente 4/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4617.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1094/2007.	9
EDICTO 4463.- Juicio en el Expediente 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4618.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 01037/2007.	9
EDICTO 4464.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4619.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 01021/2007.	9
EDICTO 4595.- Expediente Número 01164/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 4620.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1071/2007.	10
EDICTO 4596.- Expediente 217/07, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	5	EDICTO 4621.- Expediente Número 00921/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4597.- Expediente No. 01070/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 4622.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1139/2007.	10
EDICTO 4598.- Expediente Número 1674/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4623.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1125/2007.	10
EDICTO 4599.- Expediente Número 224/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Partición y Adjudicación de la Sucesión.	6	EDICTO 4624.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1114/2007.	11
EDICTO 4600.- Expediente Número 599/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 4625.- Expediente Número 325/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4601.- Juicio Interdictos, bajo el Expediente Número 00781/2007.	7	EDICTO 4626.- Expediente Número 01016/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4602.- Expediente Número 658/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Terminación de Cancelación de Hipoteca.	8	EDICTO 4627.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 01033/2007.	11
EDICTO 4603.- Expediente Civil Número 30/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	8	EDICTO 4628.- Expediente 247/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4604.- Expediente Número 00105/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4629.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1115/2007.	12
EDICTO 4605.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 741/2007.	8	EDICTO 4630.- Expediente Número 00750/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4606.- Expediente Número 038/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	9	EDICTO 4631.- Expediente Número 00766/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		EDICTO 4632.- Expediente Número 01152/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		EDICTO 4633.- Expediente Número 1062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4634.- Expediente Número 01188/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4635.- Expediente Número 1459/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4636.- Expediente Número 1000/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4637.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1083/2007.	13
EDICTO 4638.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 1060/2007.	14
EDICTO 4639.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número 00973/2007.	14
EDICTO 4640.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1014/2007.	14
EDICTO 4641.- Expediente Número 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4642.- Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V., Gasoducto Mier-Monterrey, Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96.	15

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil siete, dictado en el Expediente Número 658/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. GABRIELA GARZA ESCOBEDO Y ADAN ARIZABALO HERNÁNDEZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Aarón Hernández González, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Astro Rey número 106 entre Las Calles Nuevo Amanecer y Astro Rey del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta Ciudad Lote 10 de la Manzana 1 con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: En 14.00 M con área verde número 31; AL NOROESTE: En 14.00 M. Con lote 9; AL NORESTE: En 06.50 M. Con Calle Astro Rey y AL SUROESTE: En 05.35 M., más 1.92 M. Con área verde número 30.- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 82074, Legajo 1642, de este municipio, con fecha 5 de octubre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$189,200.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4428.-Noviembre 15, 21 y 28.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 4/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASA SABA S.A. DE C. V.,

representada por el Lic. Raúl Sapien Santos y otros, en contra de MARIO ALBERTO GÓMEZ AVALOS Y OTRO, consistente en:

Terreno urbano con construcción ubicado en el Boulevard Hermenegildo Bustos número 1690 de la Colonia Unidad Obrera en León, Guanajuato, propiedad del Sr. Carlos Gómez Moreno, identificado como Lote 189, Manzana 35, y las siguientes características: Clasificación de la zona.- habitacional de interés social; Tipos de construcción dominante.- casas habitación de tipo interés social de uno y dos niveles; Índice de saturación de la zona. 100%, Población.- normal, Contaminación ambiental.- no presenta; Uso de suelo.- Habitacional; Vías de acceso de importancia.- secundarias; Servicios municipales.- Todos: agua, luz, teléfono, drenaje, calles de concreto en buen estado, banquetas de concreto, alumbrado público, camellón central, transporte urbano a 200 m etc. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 m., con lote 188; AL SUR.- en 15.00 m., con lote 190; AL OESTE.- en 5.00 m., con propiedad privada; AL ESTE.- en 5.00 con calle Confederación de Trabajadores de México (hoy Hermenegildo Bustos), con superficie total de.- 75.00 M2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el folio real.- R20*127461.- al cual se le asignó un valor comercial por los peritos es de.- \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la zona conurbada, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de León, Guanajuato y Oficina Fiscal en León, Guanajuato, en un periódico de mayor circulación en León, Guanajuato, para el conocimiento del público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS (12:00), DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal la cantidad fijada por los peritos al bien inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4429.-Noviembre 15, 21 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Marcial Ledezma Echartea, en su carácter de endosatario en procuración de MA. VICTORIA TAPIA GUZMÁN, en contra de JULIA ALAMILLO POLANCO.

Predio ubicado en calle Vicente Guerrero número 527 sur, zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 190.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 16.50 m., y 6.00 m., con Crisanta Polanco Rivas.- AL SUR.- en 10.00 m., con Rosa Magdalena Castro Polanco.- AL ESTE.- en 20.00 m., con calle Vicente Guerrero.- AL OESTE.- en 6.30 m., con Crisanta Polanco Rivas; con datos de registro Sección IV, Número 3150, libro 63, de fecha 18 de

diciembre del 2000, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor pericial de. \$710,600.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del estado de Ciudad Altamira, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), menos el 20% del valor que sirva de base al remate a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, así como postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4463.-Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate celebrado el día veintiséis de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a ejido Carranza aproximadamente a 5.5 km de carretera de Ciudad Mante Tampico 230 km Mante cercano a río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 150.00 metros con C. José Ignacio Rodríguez Guerrero; AL SUR en 150.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 447.72 metros con rancho La Esperanza y peq. Propietarios; AL OESTE en 1 447.72 metros con Ema Lomelin Villarreal; superficie según escrituras 21-70-83 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 61864, Legajo 1238 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 11 de mayo de 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Valor físico o directo total \$651,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a ejido Carranza aproximadamente a 7.0 km de carretera de Cd Mante Tampico 230 km al Mante colinda con río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250.03 metros con río Guayalejo; AL SUR en 153.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 551.68 y 1 447.72 metros con José I. Rodríguez Guerrero y Eulalia Saldivar; AL ESTE en 151.68 metros con Alfonso Barreda; con superficie según escrituras 43-31-98

hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 78713, Legajo 1575 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 22 de abril de 1993 de Ciudad Victoria Tamaulipas, valor físico o directo total \$1'299,594.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, y en la Oficina Fiscal de González, Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4464.-Noviembre 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. IGNACIO JESÚS GUTIÉRREZ BARRIOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, odio por radicado el Expediente Número 01164/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. LORETO ARROYO ORDEANO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. IGNACIO JESÚS GUTIÉRREZ BARRIOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4595.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HIRAM OMAR CRUZ MEJIA.

PRESENTE.

El suscrito Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito

Judicial del Estado, ordeno mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil siete notificar a usted por medio del presente el auto, de radicación dictado dentro del Expediente 217/07, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por HERLINDA ESPERANZA, DAVID ERNESTO, RAFAEL MARTÍN Y JORGE ANTONIO DE APELLIDOS GODINEZ HERRERA.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Téngase por presentados a HERLINDA ESPERANZA, DAVID ERNESTO, RAFAEL MARTÍN Y JORGE ANTONIO GODINEZ HERRERA con su ocurso que antecede, copia simple, documental y fotografías que se acompaña, mediante el cual promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se notifique personalmente al C. HIRAM OMAR CRUZ MEJIA con domicilio en Calle Emilio Carranza número 411 Zona Centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, lo que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Asístase a los promoventes a efecto de notificar lo presionado por estos al C. Hiram Omar Cruz Mejía, debiéndose de correr traslado con las copias que se acompaña, una vez realizado lo anterior, archívese el expediente como asunto concluido.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle de Avenida Tamaulipas número 116 Norte Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas.- NOTIFIQUESE.- Así con fundamento en los artículos 4º., 22, 52, 192, 195, 866, 867, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Antonia Pérez Anda, Secretaria de Acuerdos que autoriza. DOY FE.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.- ALCANCE DOS FIRMAS ILEGIBLES UNA RÚBRICA.

INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

Téngase por presentada a los CC. HERLINDA ESPERANZA, DAVID ERNESTO, RAFAEL MARTÍN Y JORGE ANTONIO DE APELLIDOS GODINEZ HERRERA con su escrito que anteceden compareciendo dentro del Expediente 217/2007, solicitando que se notifique al C. HIRAM OMAR CRUZ MEJIA por medio de Edictos el presente procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.- Visto el contenido del mismo y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, en los que se informo que no se localizó el domicilio del C. HIRAM OMAR CRUZ MEJIA, se ordena notificar el auto de radicación de fecha ocho de marzo del presente año y el contenido de lo solicitado por el promoverte a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación por TRES VECES consecutivas, y fijaran además en los estrados de éste Juzgado, surtiendo efectos dicha notificación en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Hágasele saber que las copias de la promoción se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 66, 67, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza.- DOY FE.

En seguida se publicó en lista.- Conste.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICA.- CONSTE.- ALCANCE DOS FIRMAS ILEGIBLES UNA RÚBRICA.- HACIENDOLE SABER AL INTERESADO QUE LAS COPIAS DE LA PROMOCIÓN

INICIAL SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.- PARA ESTE FIN DADO EL RESENTE EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAUIPAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4596.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01070/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN CARLOS OCHOA GÓMEZ, en contra de OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO, se dictaron 2 (dos) autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a cinco de octubre del año dos mil siete.

Por presentado el C. JUAN CARLOS OCHOA GÓMEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 01070/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786 que de Quinta Época, aparece en página 1902, del Tomo I, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente

para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció a demandada OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Maximino Ávila Camacho, número 460, esquina con privada del Tordo, Colonias Las Águilas, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firmó la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a seis de noviembre del año dos mil siete.

VISTOS los autos del Expediente Número 01070/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN CARLOS OCHOA GÓMEZ, en contra de la C. OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha cinco de octubre del año actual, habiendo informado el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA de esta Ciudad, que no se encontró el domicilio del citado demandado, así mismo la Empresa Junta de Aguas y Drenaje de esta Ciudad, manifestó que en los archivos de dicha Empresa y en el sistema de Cómputo, no se encontró antecedente alguno de la citada demandada; por lo cual se trae a la vista de nueva dicho escrito, como lo pide el promovente, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada en este Juicio C. OLGA LIDIA PÉREZ HURTADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a la mencionada demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.-

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DE C. SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUE ACTÚA.

H. Matamoros, Tam., a 13 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4597.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ISMAEL LÓPEZ ONTIVEROS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha tres de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1674/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SANDRA VERÓNICA CASTILLO GAMBOA en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: La Declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4598.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. GUADALUPE LUIS DE LEÓN ZAMORA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 224/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Partición y Adjudicación de la Sucesión a bienes de FEDERICO DE LEÓN VILLARREAL y RAFAELA ZAMORA, promovido por la MARÍA GUADALUPE VASQUEZ DE LEÓN, en contra de GUADALUPE LUIS DE LEÓN ZAMORA y MARÍA GUADALUPE DE LEÓN ZAMORA DE VÁZQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La Nulidad del auto de fecha siete de mayo del dos mil cuatro, que decreta la aprobación de inventario de los bienes de la sucesión de FEDERICO DE LEÓN VILLARREAL y RAFAELA ZAMORA DE LEÓN, tramitado ante el Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 63/2001, y

el cual fuera reenumerado como Familiar con el número 12/2001.

B) La nulidad de la resolución de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cuatro, que decretó la partición y adjudicación de los bienes inventariados dentro del Juicio Sucesorio antes mencionado.

C) La nulidad de las escrituras que hayan realizado los herederos de la sucesión demandada, como consecuencia directa y necesaria de la nulidad de la partición hereditaria, que se demanda en el Juicio Sucesorio a bienes de FEDERICO DE LEÓN VILLARREAL Y RAFAELA ZAMORA DE LEÓN.

D) La cancelación de las inscripciones que se hayan realizado ante el Registro Público de la Propiedad con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de escrituras derivadas de la resolución de partición de la cual se pide la nulidad.

E) El pago de daños y perjuicios.

F) Se condene, a la parte demandada, al pago de gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 21 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4599.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORMA EDITH GARCÍA CASTELLANOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por PROCORO LOZADA HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que contiene el acta de matrimonio número 196, del Libro 1 de la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, a foja 196, de fecha 20 de abril del año 2006, por configurarse lo previsto en la Fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente, es decir la separación de la casa conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada.

B).- Como consecuencia de lo anterior, y previa resolución judicial, la orden de realizar ante la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, todas y cada

una de las anotaciones marginales correspondientes en el Libro 1 de matrimonio, acta 196, que obra a fojas 196, de fecha 20 de abril del año 2006, y la expedición del acta de divorcio respectiva.

C).- El pago de gastos, costas y honorarios que el presente Juicio origine en todas sus Instancias hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Tampico así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 6 de noviembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4600.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUANA ESMERALDA VILLEGAS HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Interdictos promovido por la C. TERESA ALMARAZ AGUILLON en contra de JUANA ESMERALDA VILLEGAS HERNANDEZ, bajo el Expediente Número 00781/2007 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días de noviembre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4601.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA

"CREDITO HIPOTECARIO DE REYNOSA"

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de junio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 658/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Terminación de Cancelación de Hipoteca promovido por el Ingeniero Teodoro López Leal en contra de la Institución de Crédito denominada CRÉDITO HIPOTECARIO DE REYNOSA Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de "CRÉDITO HIPOTECARIO DE REYNOSA", por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a dicha Institución mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4602.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

C. ARMANDO B. BUENO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 30/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por NOEMÍ MARTHA VÁZQUEZ RAMÍREZ, en contra de ARMANDO B. BUENO.

Así mismo, mediante acuerdo dictado con ésta propia fecha, se ordenó la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado; en el que se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación de Edictos.- Así mismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado éste término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 27 de agosto del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4603.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RICARDO VARGAS CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00105/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MIREYA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en contra del C. RICARDO VARGAS CERVANTES, ordenándole emplazarle a Usted por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

4604.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ ARMANDO GOVEA FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario bajo Número de Expediente 741/2007, promovido por la C. RUTH GUADALUPE MELLADO CORTEZ, en contra del C. JOSÉ ARMANDO GOVEA FLORES, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y

que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (16) dieciséis días del mes de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4605.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de octubre del 2007.

A LOS CC. PABLO RAMOS ALDAPE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, ordena la radicación del Expediente Número 038/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARÍA INÉS CONTRERAS CHANTACA en contra de PABLO RAMOS ALDAPE, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4606.-Noviembre 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil siete el Expediente No. 01213/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VÍCTOR HUGO PEÑA GAMEZ, denunciado por los CC. SAMUEL PEÑA NEGRETE Y CONCEPCIÓN GAMEZ CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4616.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GALLEGOS, denunciado por el C. JORGE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, asignándosele el Número 1094/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (veintiún) días del mes de noviembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4617.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO DIAZ IZARRARAZ Y GUADALUPE MÉNDEZ HERNÁNDEZ denunciado por los CC. JOSÉ ALFONSO DIAZ MÉNDEZ, VÍCTOR DIAZ MÉNDEZ Y MARÍA DEL PILAR DIAZ MÉNDEZ, bajo el Número de Expediente 01037/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día trece de noviembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4618.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de

Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA YOLANDA PÉREZ Y PEON denunciado por MARIO JAVIER RODRÍGUEZ PÉREZ, bajo el Número de Expediente 01021/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día treinta de octubre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4619.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIA ARAUJO FLORES, y denunciado por los CC. SANTIAGO ESCOBAR CABRALES, JUAN LUIS ESCOBAR ARAUJO, MARÍA JOVA ESCOBAR ARAUJO, GILBERTO ESCOBAR ARAUJO, MARTHA ELENA ESCOBAR ARAUJO, GREGORIO ESCOBAR ARAUJO Y LEONEL ESCOBAR ARAUJO, asignándosele el Número 1071/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4620.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 00921/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO GONZÁLEZ TORRES, denunciado por CAROLINA ZAPATA NUÑEZ, JULIA ESTHER, ELIZABETH, MARTHA NOHEMI, LADISLAO, DE APELLIDOS GONZÁLEZ ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si

conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los treinta días de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4621.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ TIRSO BRAMBILA MATA, quien falleció el día seis (06) de octubre del año dos mil (2000) en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1139/2007, promovido por los CC. VICTORIA SÁNCHEZ RAMOS, MARTA ELBA BRAMBILA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL BRAMBILA SÁNCHEZ, GENOVEVA BRAMBILA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS BRAMBILA SÁNCHEZ Y JUAN ANTONIO BRAMBILA SÁNCHEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (07) siete de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4622.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de VALENTÍN HERNÁNDEZ GODÍNEZ Y MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes fallecieron el primero el día seis (06) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día veinte (20) de diciembre del año dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1125/2007, promovido por los CC. JOSÉ SANTOS GONZÁLEZ, ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MARTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha siete de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4623.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS RAMÓN SEGURA ROSALES, quien falleció el día dieciséis (16) de agosto del dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1114/2007, promovido por los CC. CARLOS FELIPE SEGURA ROSALES Y LUCILA SEGURA ROSALES, como apoderados legales de los CC. EDGAR JESÚS SEGURA CÁRDENAS, OMAR ALEJANDRO SEGURA CÁRDENAS, NORA EUGENIA SEGURA CÁRDENAS Y MARÍA EUGENIA CÁRDENAS ACUÑA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (12) doce de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4624.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 325/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUPERTA ADAME VDA. DE MÉNDEZ, quien falleciera el día veintisiete de octubre del año dos mil tres, en la Ciudad de McAllen, Estado de Texas de los Estados Unidos de Norte América, teniendo su último domicilio en la calle veinte de noviembre con libertad de Ciudad Camargo, y es promovido por FRANCISCO MÉNDEZ ADAME.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4625.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de noviembre

del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01016/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RODRIGUEZ VÁZQUEZ Y EVANGELINA CASTILLO BÁEZ DE RODRÍGUEZ, denunciado por la C. EVANGELINA TERESA RODRÍGUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4626.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE RUBIO RANGEL, quien falleció el día dos (02) de junio del año dos mil tres (2003) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. JUANA MARTÍNEZ OLIVARES.

Expediente registrado bajo el Número 01033/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (18) dieciocho días del mes de octubre del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4627.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 247/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA LÓPEZ FLORES, promovido por LIDIO LÓPEZ FLORES, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a

deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4628.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de NORA HILDA SEGURA ROSALES, quien falleció el día nueve (09) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982) en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1115/2007, promovido por los CC. CARLOS FELIPE SEGURA ROSALES Y LUCILA SEGURA ROSALES, como apoderados legales de los CC. MARIO FERNANDO SEGURA ROSALES, JOSÉ ALBERTO SEGURA ROSALES, ROSA MARÍA BENITA SEGURA ROSALES, EDGAR JESÚS CÁRDENAS, OMAR ALEJANDRO SEGURA CÁRDENAS Y NORA EUGENIA SEGURA CÁRDENAS, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (12) doce de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4629.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ QUINTERO Y ZENAIDA RIVERA AGUILAR, denunciado por el(la) C. CARLOS MARTÍNEZ .

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de octubre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4630.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DOLORES DELGADILLO SÁNCHEZ, denunciado por el(la) C. JESÚS RODRÍGUEZ DELGADILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4631.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01152/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL LÓPEZ TORRES, denunciado por GLORIA ALVARADO MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4632.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de octubre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO BARRÓN GALLARDO Y REMIGIA MARTÍNEZ WALLE, denunciado por MA. LUISA BARRÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4633.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01188/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ELFEGO CEPEDA VALLES, denunciado por MARCELINA AGUILAR ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4634.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1459/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. TAIDE MORENO MORENO, promovido por ALEJANDRA MARTÍNEZ CERDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4635.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil siete la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1000/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO MONTENEGRO MENDOZA Y ARNOLDO TIJERINA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. CONSUELO TIJERINA MONTENEGRO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4636.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCA MOJICA JIMÉNEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, quien falleció el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil siete (2007) en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; bajo Expediente No. 1083/2007,

promovido por los CC. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ANABELLA SÁNCHEZ MOJICA, JUAN SÁNCHEZ MOJICA Y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MOJICA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (29) veintinueve de octubre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4637.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO GÓMEZ MELLADO, quien falleció el día (31) de marzo del año mil novecientos setenta y siete (1977) en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 1060/2007, promovido por los CC. PLÁCIDA MORATO POLITO, JOSÉ RODOLFO GÓMEZ MORATO Y GUILLERMINA ADELINA GÓMEZ MORATO, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (30) treinta de octubre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4638.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SANTOS STROP, bajo el Número 00973/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ en el término de quince días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de noviembre del 2007.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4639.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN SOLANO MONSIVAIS, denunciado por la C. MA LUISA PÉREZ PÉREZ, asignándosele el Número 1014/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (30) días de octubre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4640.-Noviembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por METRO FINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONSUELO CEDILLO SALDAÑA:

Consistente en: casa habitación sobre el lote número 1001-mil uno, identificado con el número oficial 119-ciento diecinueve poniente, de la calle Méndez, de la manzana 39-treinta y nueve, del Fraccionamiento Colonia Linares, del municipio de Mante, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 104.55 M2 (ciento cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados) y una superficie de construcción de 83.00 M2 (ochenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales) con lote 982-novecientos ochenta y dos; AL SUR en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales) con calle Méndez; AL ESTE n 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1000-mil; AL OESTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1002- mil dos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Numero 1871, Legajo 5-038, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha once de julio de 2006.- Valor comercial \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS PESOS 001100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en Cd. Mante, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 28 días del mes de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4641.-Noviembre 28 y Diciembre 4.-2v1.

**Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V.
Gasoducto Mier-Monterrey
Permiso de Transporte de Gas Natural G/003/TRA/96**

Lista de Tarifas

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidad	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	40.6766	Pesos/GJoule	Mensual
	Uso	0.1817	Pesos/GJoule	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	1.3975	Pesos/GJoule	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		1.3975	Pesos/GJoule	Mensual

Notas:

1. El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.
2. Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.
3. Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.
4. El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

Representante Legal
José Antonio Martínez Sánchez
Rúbrica.

4642.-Noviembre 28.-1v.